

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso a despacho para resolver sobre lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Tramite No. 1.743
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, y como quiera que, la parte ejecutada contesto y formulo excepciones, la cual, como se ha venido exponiendo surten efectos respecto de la demandada ROSANA MIRANDA CASTRO notificada por conducta concluyente desde el 15 de julio de 2021, no siendo así, respecto de los demandados ARTURO CARDONA TERAN y CESAR AUGUSTO MEZU MINA, por cuanto, los términos para aquellos se encontraban fenecidos al momento de allegarse el escrito de contestación y formulación de las excepciones de mérito, puesto que los mismos tienen fecha de notificación 30 de enero de 2020 y 30 de junio de 2021 respectivamente.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Del escrito de contestación y excepciones de mérito propuesta por la demandada ROSANA MIRANDA CASTRO, córrasele traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el oficio allegado por la Secretaria de Movilidad de esta Ciudad, por medio del cual informa que se acató la medida de embargo decretada por este despacho, respecto del vehículo de placas EFU052, se hace necesario REQUERIR a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del mencionado vehículo debidamente actualizando, donde repose la inscripción de dicha medida.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

4

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 202 DE HOY 26/11/2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab730cec8580c8be677a568995acb5c050ed25583cb4fa598c636cf7c18aaec**

Documento generado en 25/11/2021 11:51:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>